



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información  
041/10  
México, D. F. a 20 de octubre de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:30 horas del día 20 de octubre de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. David Alfonso Rojano Campos ingresada al Sistema INFOMEX como solicitud manual, con número de registro **0630500014010**, el día 10 de septiembre del año en curso, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

*"Información sobre los terminos, condiciones y garantías otorgadas por Mexicana de Aviación, del prestamo por 991.7 millones de pesos contraída con el propio Bancomext en mayo de 2009."*

Señalando en el apartado de otros datos para facilitar su localización lo siguiente:  
<http://www.bancomext.gob.mx/Bancomext/secciones/sala-de-prensa/noticias/situacion-financiera-de-mexicana-de-aviacion.html>

Habiéndose turnado la solicitud de acceso al enlace de transparencia de las Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, esta procedió a contestar lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de información 0630500014010 me permito comentarte que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, esta Institución procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida."*

En atención a la respuesta brindada por la unidad administrativa de referencia, la Unidad de Enlace procedió a Requerir Información Adicional al solicitante, en el sentido antes manifestado por la unidad administrativa de que acredite su personalidad e interés jurídico.







**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información  
041/10  
México, D. F. a 20 de octubre de 2010

En respuesta al requerimiento de información adicional, el solicitante procedió a manifestar lo siguiente:

*"Debido a que no tengo manera de ACREDITAR MI PERSONALIDAD ante BANCOMEXT como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o representante legal, o con poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para solicitar información de mi requerimiento, solo les pido me informen conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental las causas que dan origen a su clasificación de reservada y a partir de que fecha esta información ha sido clasificada como reservada. Para que transcurrido el periodo correspondiente, pueda solicitar nuevamente esta información que ya podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva"*

Una vez dado a conocer el contenido de la respuesta al requerimiento de información adicional a la unidad administrativa que clasificó la información relativa a la solicitud de información del solicitante, ésta procedió a reiterar que la información está clasificada con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de información salvaguardada por el secreto bancario, señalando que llevó a cabo dicha clasificación en el momento en que se recibió la solicitud de acceso a la información del solicitante, en términos del artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, finalmente señala que atendiendo a su propia naturaleza y a lo dispuesto en la fracción II del artículo 34 del mismo reglamento, en el sentido de que la información podrá ser desclasificada cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación y toda vez que la Ley de Instituciones de Crédito no establece temporalidad para el secreto bancario, esta estará clasificada hasta en tanto dicha ley disponga algo distinto.

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

**CONFIRMA** la clasificación efectuada por la unidad administrativa antes mencionada, en el sentido de que, por su propia naturaleza, la información solicitada tiene el carácter de reservada sin sujeta a temporalidad con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de información salvaguardada por el secreto bancario y en el entendido que son responsables en términos de dicho artículo 117 los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen por la difusión de información salvaguardada por el secreto bancario a persona que no

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D.F.  
Tel. 5449 - 9243 - Correo: [unidadenfaltaipg@bancomext.gob.mx](mailto:unidadenfaltaipg@bancomext.gob.mx)







**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información  
041/10  
México, D. F. a 20 de octubre de 2010

acredite su interés legal, por lo que, deberá en todo caso acreditar ante esta Institución su interés jurídico y personalidad en los términos expresados por la unidad administrativa antes referida, acorde con lo que prevé el mencionado artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de que esta Institución esté en posibilidades de proporcionarle, en su caso, la información solicitada.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirma la clasificación de la información solicitada, en los términos planteados por las unidades administrativas.

**SEGUNDO.-** Notifíquesele esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos  
Funcionario designado por el  
Director General

C.P. Sergio Samuel Candino y  
León  
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez  
Cerqueda  
Titular de la Unidad de Enlace

